

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez que revisado el sistema de títulos judiciales no se encontraron consignaciones e igualmente no aparece embargo de remanentes por cuenta de ningún despacho judicial para el presente proceso. Sírvase proveer.

MARGARITA MARÍA URREGO CHAVARRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Centro Comercial del Bosque P.H.
Demandados	Banco de Bogotá S.A. e Industrias Pétalo S.A.S.
Radicado	N°05 001 40 03 027 2020 00007 00
Decisión	Termina por pago sin sentencia

Teniendo en cuenta los escritos presentados por la apoderada de la parte demandante, se declarará legalmente terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por el **CENTRO COMERCIAL DEL BOSQUE P.H.** y en contra de **BANCO DE BOGOTÁ S.A. E INDUSTRIAS PÉTALO S.A.S.**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, incluido el capital, los intereses y las costas del proceso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 461 del C. G. del P.

Se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares recaídas en el presente juicio, conforme a la petición invocada.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO el presente proceso ejecutivo instaurado por el **CENTRO COMERCIAL DEL BOSQUE P.H.** y en contra de **BANCO DE BOGOTÁ S.A. E INDUSTRIAS PÉTALO S.A.S.**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**,

incluido el capital, los intereses y las costas del proceso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 461 del C. G. del P.

Segundo: Se **ORDENA** el **LEVANTAMIENTO** del **EMBARGO** y **SECUESTRO** que pesa sobre los inmuebles identificados con las Matrículas Inmobiliarias Nros. **01N-5258464, 01N-5394934 y 01N-5394933** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín, propiedad de la demandada **Banco de Bogotá**. Ofíciase en tal sentido.

Sin necesidad de oficiar al secuestre por cuanto la medida no se perfeccionó.

Igualmente, el desembargo de los remanentes dentro del proceso ejecutivo adelantado por MARTHA CECILIA PIEDRAHITA GONZÁLEZ y otra en contra de Industrias Pétalo S.A.S., radicado 20-18-00906 en el Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad. Ofíciase en tal sentido.

Tercero: **ORDENAR** el desglose del título ejecutivo para la parte demandada con la anotación de que el proceso terminó por pago total de la deuda, previo pago de arancel.

Cuarto: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez

Juez

Civil 027 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64ba50ca2f785e4cf7d7008bbb42a8f6cb2eebf4d35aef33ca85c881f499edf5

Documento generado en 06/09/2021 04:08:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>